

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADA
CONCESION DE PRODUC
CION Y DISTRIBUCION
DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCION Y DISPO-
SICION DE AGUAS SER-
VIDAS DE EMPRESA DE
AGUA POTABLE VALLE
NEVADO S.A. REGION
METROPOLITANA.

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| 15 ABR. 1992 RECEPCION | |
| PART. JURIDICO | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | |
| SUB DEP. E. CUENTAS | |
| SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. U. y T. | |
| SUB DEP. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR Eº | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR Eº | |
| IMPUTAC. | |
| DEDUC. DTO. | |
| CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes | |
| RECEPCION 15 APR 1992 | |
| Sub-Depto | |
| Comite/Secc. | |
| Auditoria | |
| Sección | |
| Comite. Inspect | |
| Info | |

| |
|--|
| SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES |
| TERMINADO |
| FECHA - 5 MAY 1992 |

SANTIAGO, 14 ABR. 1992

- VISTO:
- El DFL.Nº382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento De Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - La Ley Nº18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MDP.Nº294, de 1984;
 - Los antecedentes presentados por la Empresa de Agua Potable Valle Nevado S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - La ficha de antecedentes técnicos - F.A.T. -elaborada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

| |
|--|
| TOMADO RAZON |
| 4 MAYO 1992 |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA |

- g) El informe de la entidad normativa, contenido en Oficio Ord. N° 271 de 08.04.92, y
- h) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL.MOP.N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que al 21-06-91 la empresa Valle Nevado S.A. se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL.MOP.N°382, de 1989, y lo expuesto en el considerando precedente, la empresa Valle Nevado S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en el lugar denominado Valle Nevado de Comuna de Lo Barnechea, antes Las Condes, Región Metropolitana.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento constituyó la sociedad anónima Empresa de Agua Potable Valle Nevado S.A., según escritura pública otorgada el 23 de Octubre de 1990, ante el Notario de Santiago don Victor Manuel Correa Valenzuela, cuyo extracto se inscribió a fs.29.905 N°14.851 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial N°33.807, de 31 de Octubre de 1990, empresa que, según se declara y consigna en acta de la 2a. Sesión de su Directorio, reducida a escritura pública con fecha 19 de Marzo de 1991, ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, es desde el punto de vista de la prestación de servicios sanitarios, la continuadora legal de la anterior.

- d) Considerando que el servicio público sanitario prestado por la Empresa de Agua Potable Valle Nevado S.A. es un servicio especial para funcionar a plena capacidad en la época invernal, quedando en verano sólo el personal de servicio, se estima que los derechos de agua de que es propietaria la concesionaria son suficientes para la prestación de servicios con las características que en cada caso se señalan.

D E C R E T O

N° 101 /

- 1.- Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas adquirida de pleno derecho por la Empresa de Agua Potable Valle Nevado S.A., en su calidad de continuadora legal de Valle Nevado S.A., RUT. N°96599130-1 domiciliada Gertrudis Echeñique N°441, Santiago.
- 2.- Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio denominado Valle Nevado, ubicado en el sector cordillerano de la Comuna Lo Barnechea, antes Las Condes, Región Metropolitana, identificado y delimitado en el plano denominado "Empresa de Agua Potable Valle Nevado S.A. Disposición General Centro de Esquí y Areas de Concesión EAPVN, Bocatoma-Aducciones-Descargas Efluentes", debidamente autorizado y registrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituye parte integrante del presente Decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución a esa fecha, atendiendo actualmente 14 arranques de agua potable y las equivalentes uniones domiciliarias de alcantarillado, correspondientes a los cuatro sectores indicados en el área geográfica señalados en el punto 3.2.1. de la F.A.T. que se incluye en el presente decreto.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican a continuación sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que en cada caso se señalan:



- a) 77 lts/seg. del Estero El Cepo, tributario del Río Mapocho en su primera sección, según derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de ejercicio temporal, eventual y continuo, inscrito a nombre de la concesionaria a fojas 280 N° 303 del Registro de Propiedad en Aguas del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- b) 28 Lts/seg, a captarse en 5 cauces afluentes del Estero El Cepo, que forman parte de la cuenca del Río Mapocho Primera Sección, según derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de ejercicio eventual y continuo, inscrito a nombre de la concesionaria a fs 7 N° 8 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1991 del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago.
- c) 1,9 acciones del Canal Conchalí unificado de la primera sección del Río Mapocho, según derechos de aprovechamiento de aguas a nombre de la concesionaria a fojas 39, N°41 del Registro de Propiedades de aguas del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- d) 1,15 acciones de la Comunidad de Agua del Canal La Dehesa derivado del Río Mapocho según derechos de aprovechamiento de aguas a nombre de la concesionaria a fojas 8, N°9 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- e) 0,25 acciones del Canal Las Condes, de la primera acción del Río Mapocho, según derechos de aprovechamiento de aguas a nombre de la concesionaria a fojas 9, N° 10, del Registro de Propiedad de Aguas del año 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Las demás condiciones de pretación de los servicios sanitarios serán las siguientes:

I.- Servicio de producción de agua potable.

- a) punto de entrega para distribución.
i. Estanque V=150 m³ cota 3036 m.s.n.m.



ii. Estanque $V=1000 \text{ m}^3$ cota 3080 m.s.n.m.

- b) caudal medio anual de producción: 169 $\text{m}^3/\text{día}$.
- c) caudal máximo diario de producción: 538 $\text{m}^3/\text{día}$.
- d) régimen de producción: Continuo.
En invierno aumenta en forma explosiva la población por tratarse de un centro de recreación invernal. En verano sólo queda la población de servicio.

II.- Servicio de Distribución de Agua Potable.

- a) Area geográfica de distribución:
Terreno situado en la comuna de Lo Barnechea antes Las Condes, Región Metropolitana, identificado y delimitado en el plano denominado "Disposición General Centro de Esquí y Areas de Concesión EAPVN Bocatomas-Aducciones- Descargas-Efluentes" incluido entre los antecedentes que forman parte integrante del presente Decreto.

El terreno mencionado está constituido por 4 sectores:

- a.1. "Primera Villa". Area =57.500 m^2 .
- a.2. "Villa del Personal Futura". Area =10.000 m^2 .
- a.3. "Sector Curva 16". Area =5.000 m^2 .
- a.4. "Restaurante Pista". Area=22.500 m^2 .
Area Total=95.000 m^2 .

- b) dotaciones de agua potable para el área geográfica: 16.135 m^3/mes .



- c) Volumen máximo mensual por cliente :43 m³/mes.

III.- Servicio de recolección de aguas servidas

- a) Area Geográfica de recolección.

Es igual al Área de distribución de agua potable indicada en el punto Ila del presente Decreto.

- b) punto de descargas:
Planta de tratamiento de aguas servidas a cargo de la misma empresa concesionaria de recolección.

- c) caudal máximo de aguas servidas a recolectar para el área geográfica del servicio.
El área geográfica de la concesionaria es una sola y el caudal máximo a recolectar es de 484 m³/día.

IV.- Servicio de disposición de aguas servidas.

- a) cuerpo receptor:
Estero Las Bayas-Estero El Cepo- Estero Quebrada Honda -Drenes de infiltración, en los puntos señalados en el plano "Sistema de Recolección Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas" incluido entre los antecedentes que forman parte integral del presente Decreto.

- b) Punto de descarga.
Estero Las Bayas, Estero El Cepo- Estero Quebrada Honda.

- c) sistema de tratamiento:
Fosas sépticas y cloración antes de descargas.

- d) caudal medio anual a tratar:152 m³/día.



e) caudal máximo diario a tratar 484 m³/día.

f) Calidad del efluente según Normas NCH 1.333.

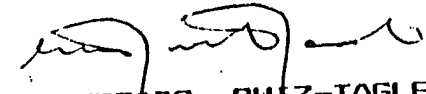
- 4.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto, en el cual se singularizan, se especifica el derecho que respecto a ellos tiene la concesionaria, y la naturaleza del bien.
- 6.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de acuerdo al plazo que se fija para tales fines en el DFL.MOP.N° 70/88.
- 7.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del DS.MOP.N°121/91, constituyendo la correspondiente garantía de resguardo de la prestación de servicio, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado D.S.
- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL.N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

10.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos, que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° 001 - 13.

- a) Documento "Antecedentes a la solicitud de Formalización del Servicio Sanitario de Valle Nevado" Dic. de 1970.
- b) Plano "Disposición General Centro de Esqui y áreas de concesión EAPVN Bocatomas-Aducciones- Descargas- Efluentes" (Cade Idepe N° 638-c- 516).
- c) Plano "Sistema de Distribución de Agua Potable (Cade Idepe N°638-c-516).
- d) Plano "Sistema de Recolección Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas" (Cade Idepe N°638-c-517).

ANOTESE, TOMESE RAZON Y. PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


 CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE
 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

| | | |
|------------------------------|--|--|
| D. J. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. Y T. | | |
| SUB DEP. MUNICIPAL. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR EQ. _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR EQ. _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____